



RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 3321 -2018-GRLL/GOB

Trujillo, 27 DIC 2018

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 4812474-2018-GRLL, que contiene el recurso de apelación interpuesto por doña NANCY GLADIS CANCINO OLAZO DE RONCAL, contra la Resolución Gerencial Regional N° 002800-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 30 de abril de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de febrero de 2018, doña NANCY GLADIS CANCINO OLAZO DE RONCAL solicita ante la Gerencia Regional de Educación, **reajuste de la bonificación personal, retroactivamente al 1 de setiembre del 2001, más pago de la continua, devengados e intereses legales;**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 002800-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 30 de abril de 2018, la Gerencia Regional de Educación La Libertad, en su Artículo Primero, resuelve DENEGAR el petitorio de reajuste de la bonificación personal, el reintegro de las remuneraciones devengadas más intereses legales interpuesto por doña NANCY GLADIS CANCINO OLAZO DE RONCAL, personal cesante de la C.E.S.E.D. "Trujillo";

Que, con fecha 28 de junio de 2018, doña NANCY GLADIS CANCINO OLAZO DE RONCAL interpone recurso de apelación contra la acotada resolución, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito;

Que, con Oficio N° 3836-2018-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado el 29 de noviembre de 2018, la autoridad de la referida Gerencia Regional, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, de la revisión de los actuados, se verifica que a folios 18 del expediente administrativo, obra copia fedateada de la Constancia de Notificación de Resolución, por la cual la Gerencia Regional de Educación procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N° 002800-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 30 de abril de 2018, en la que consta que el día 31 de mayo de 2018, se notificó dicho acto administrativo a doña NANCY GLADIS CANCINO OLAZO DE RONCAL, identificada con DNI N° 17808311, en su domicilio Alfonso Da Silva N° 1032 - Urbanización Primavera - Trujillo;

Que, el numeral 216.2 del Artículo 216° del T.U.O. de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que la Resolución Gerencial Regional N° 002800-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 30 de abril de 2018, que resuelve denegar el petitorio de reajuste de la bonificación personal, el reintegro de las remuneraciones devengadas más intereses legales, a doña NANCY GLADIS CANCINO OLAZO DE RONCAL, fue notificada a la administrada el día **31 de mayo de 2018**, interponiéndose el recurso impugnativo con fecha **28 de junio de 2018**, por ello habiendo transcurrido en exceso el plazo de Ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 220° del citado T.U.O., que prescribe **una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**, se determina que el recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N° 002800-2018-GRLL-GGR/GRSE;



Que, en aplicación del **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1, del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde a este superior jerárquico, desestimar en todos sus extremos el recurso impugnativo de apelación, de conformidad con el numeral 225.1 del Artículo 225° del T.U.O. de la Ley precitada;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 328-2018-GRLL-GGR/GRAJ-EPJV y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO, el recurso de apelación interpuesto por doña NANCY GLADIS CANCINO OLAZO DE RONCAL, contra la Resolución Gerencial Regional N° 002800-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 30 de abril de 2018, sobre reajuste de la bonificación personal, retroactivamente al 1 de setiembre del 2001, más pago de la continua, devengados e intereses legales; de conformidad con los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



REGION "LA LIBERTAD"
REGIONAL GOBERNACION REGIONAL LA LIBERTAD
Luis A. Valdez Farias
LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL